República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021- 301 -00
AUTO SUSTANCIACION No. 1121

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad9f8faf610743dc08236a017b43eec226f1a4394001b9803bbcc4b569cfde5c
Documento generado en 16/09/2022 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica